



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2015

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-021 DE 2015"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que desde el 14 y hasta el 21 de diciembre de 2015, se publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co la Invitación Pública del proceso de selección de Mínima Cuantía MC-021 de 2015 cuyo objeto es *"Adquisición de impresora para sticker con sus insumos (software y rollo de sticker) y lector de código de barras para el plaqueteo, identificación de los bienes propiedad de la Entidad y de la radicación de correspondencia de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central."*, con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido; Proceso de Selección con un presupuesto oficial estimado de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTEMIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.720.080)M/CTE**, que se encuentra respaldado por el CDP No. 130 expedido por el responsable del presupuesto de la RAPE Región Central.

Que revisadas las ofertas económicas al cierre de la Invitación Pública No. MC 021 de 2015, se identificó que para el presente proceso se presentaron dos (2) proponentes: OFI.COM.CO. S.A.S. y CODEMARK COLOMBIA S.A.S.

Que una vez realizada las respectivas evaluaciones técnica y jurídica de las propuestas presentadas, se concluyó lo siguiente:

Evaluación Técnica:

El evaluador técnico, informa que se hicieron las respectivas verificaciones a las propuestas presentadas y concluye que **NINGUNA PROPUESTA RECIBIDA CUMPLE** con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en la Invitación Pública No 021 de 2015, como quiera que:



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2015

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-021 DE 2015"

- a) **OFI.COM.CO. S.A.S.** : No anexó a la oferta el Formato de Experiencia diligenciado con los soportes dentro de los cuales al menos uno debía ser suscrito con una Entidad del Sector Público.
- b) **CODEMARK COLOMBIA S.A.S.**: No acreditó experiencia con al menos una Entidad del Sector Público.

Evaluación Jurídica:

El evaluador Jurídico, informa que se hicieron las respectivas verificaciones a las propuestas presentadas y concluye que **NINGUNA PROPUESTA RECIBIDA CUMPLE** con los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en la Invitación Pública No 021 de 2015, por las siguientes razones:

- a) **OFI.COM.CO. S.A.S.** :
- El formato de la Carta de Presentación de la Oferta se enunció a una persona natural, cuando en Certificado de Cámara de Comercio corresponde a una persona jurídica.
 - El proponente no allegó la certificación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
 - No allegó copia del RUT.
 - No allegó copia de la Libreta Militar del Representante Legal, teniendo en cuenta que es menor de 50 años.
- b) **CODEMARK COLOMBIA S.A.S**
- El Formato de la Carta de Presentación cuenta con una fecha anterior a la de la presentación de la oferta, adicionalmente, en el literal e). se indica que *"Si estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000"*.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2015

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-021 DE 2015"

- El proponente no allegó la certificación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- El Certificado de Existencia y Representación a la fecha de presentación de la oferta, cuenta con más de treinta (30) días de expedición.
- No se adjuntó copia del documento de identidad del Representante Legal.

Que al finalizar el plazo de traslado de para la presentación de observaciones a la evaluación y verificación ninguno de los proponentes allegó subsanación alguna, en consecuencia y según lo dispuesto en el numeral 6. literal a) de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 021 de 2015 pliego de condiciones *"El presente proceso de Selección de Mínima Cuantía se podrá declarar desierto cuando: a) no se logre la habilitación de algún proponente."* la entidad procede a declarar desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad del objeto a contratar persiste, se ordenará la apertura de un nuevo proceso de selección para la vigencia 2016.

Que el Director Ejecutivo de la RAPE Región Central en mérito de lo expuesto procederá a declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía MC- 021 de 2015 y con fundamento en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC -02 de 2015 cuyo objeto es *"Adquisición de impresora para sticker con sus insumos (software y rollo de sticker) y lector de código de barras para el plaqueteo, identificación de los bienes propiedad de la Entidad y de la radicación de correspondencia de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central."*, el cual contaba con un presupuesto oficial estimado de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTEMIL OCHENTA PESOS (\$2.720.080) M/CTE .**



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 163 DE 2015

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-021 DE 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena la apertura de un nuevo Proceso de Selección de Menor Cuantía para la vigencia 2016, en tanto la necesidad de la entidad permanece.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Declaratoria de Desierta en el SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2015


CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Claudia Victoria Páez Calderón – Profesional de apoyo en la Contratación *AP*
Revisó: Adriana Montealegre Riaño - Asesora Jurídica *AP*